

Ref.: Expte. N° 12815/08.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4644/08, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al D.E. a la venta de la calle sin nombre, comprendida entre las manzanas 39a y 39b de la Circ. IV, Secc. B, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, de una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) a favor de “Bace Emprendedora S.A.” y por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 466.470).

Artículo 2°: Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 4644/08, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Determínase que la gestión, aprobación y pago de los gastos que resultasen de la confección del plano de mensura y escrituración de la superficie autorizada a enajenar a través del artículo 3° corren exclusivamente por cuenta y cargo de “Bace Emprendedora S.A.”.

Artículo 3°: La firma Bace Emprendedora S.A. deberá completar el pago total de la venta autorizada dentro de los quince días de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Queda registrada bajo el N° 4669/09.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)

JOSE MARIA ROGNONE (SECRETARIO)

